Naiara Billalabeitia Ugarte (1, guztira 3)
Kultura Teknikaria
Sinaduraren data: 04/06/2026
HASH: ddb762d5c27d2b04e93ebc467b5f9beb

JON LANTARON FERRERAS (2, guztira 3)
Administrazio Orokorreko Teknikaria
Sinaduraren data: 04/06/2026
HASH: 81b82d7663c900ba5d5e24ff9293c958

NEREA RIVEIRO CARRETE (3, guztira 3)
Kultura Teknikaria
Sinaduraren data: 04/06/2026
HASH: 68fc34c5e521d725904dc887770eeca1

Sopelako Udala
Ayuntamiento de Sopela

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS - OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SURF EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOPELA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I.- OBJETO

Constituye el objeto del presente procedimiento el otorgamiento de autorizaciones administrativas que habiliten el desarrollo de la actividad de escuelas de surf en las playas del término municipal de Sopela, en los términos establecidos en la normativa reguladora del dominio público marítimo-terrestre.

Dichas autorizaciones tienen por finalidad permitir el ejercicio de una actividad privada de enseñanza y práctica del surf, que requiere para su desarrollo la utilización especial del dominio público marítimo-terrestre, en concurrencia con otros usos propios del litoral.

II.- LUGAR DE AUTORIZACIÓN

1) Playa Barinatxe

La playa Barinatxe se encuentra enclavada entre los municipios vizcaínos de Sopela y Getxo y es popularmente conocida como “La Salvaje”. Se trata de una playa amplia y abierta al mar, ventosa y de fuerte oleaje. Está rodeada por un acantilado cubierto de vegetación y tiene una longitud de 752 metros.

2) Playa Arriatera-Atxabiribil

Esta playa tiene 826 metros de longitud y se halla situada entre Punta Solondota y Atxatoki. Se trata de una playa abierta al mar, ventosa y con oleaje muy fuerte en ocasiones. Se encuentra rodeada de acantilados en los que se encuentran puntos de interés geológico.

III.- LOTES

Las autorizaciones objeto del presente procedimiento se distribuyen en un total de cinco (5) lotes, correspondiendo cada uno de ellos al otorgamiento de una autorización demanial para el desarrollo de la actividad de escuela de surf en las playas del término municipal de Sopela.

Distribución de los lotes:

- Lotes 1, 2 y 3: Playa de Arriatera-Atxabiribil
- Lotes 4 y 5: Playa de Barinatxe

Lotes 1, 2 y 3 – Playa de Arriatera-Atxabiribil

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Balioztatze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 16

Las autorizaciones correspondientes a estos lotes habilitan el desarrollo de la actividad en la playa de Arriatera-Atxabiribil.

El **Lote 1** llevará aparejada la utilización de un local integrado en el ámbito de la concesión administrativa otorgada al Ayuntamiento de Sopela por la Administración General del Estado en virtud del expediente CNCOR/11/48/0001, mediante Orden ministerial de 22 de abril de 2013, para la ocupación de dominio público marítimo-terrestre con destino al mantenimiento, uso y gestión del paseo y servicios de la citada playa (Local 1). Su superficie útil es de 88,30 m².

Este local cuenta con suministros operativos de energía eléctrica y de agua corriente, siendo los gastos derivados de ambos consumos por cuenta exclusiva de su titular autorizado.

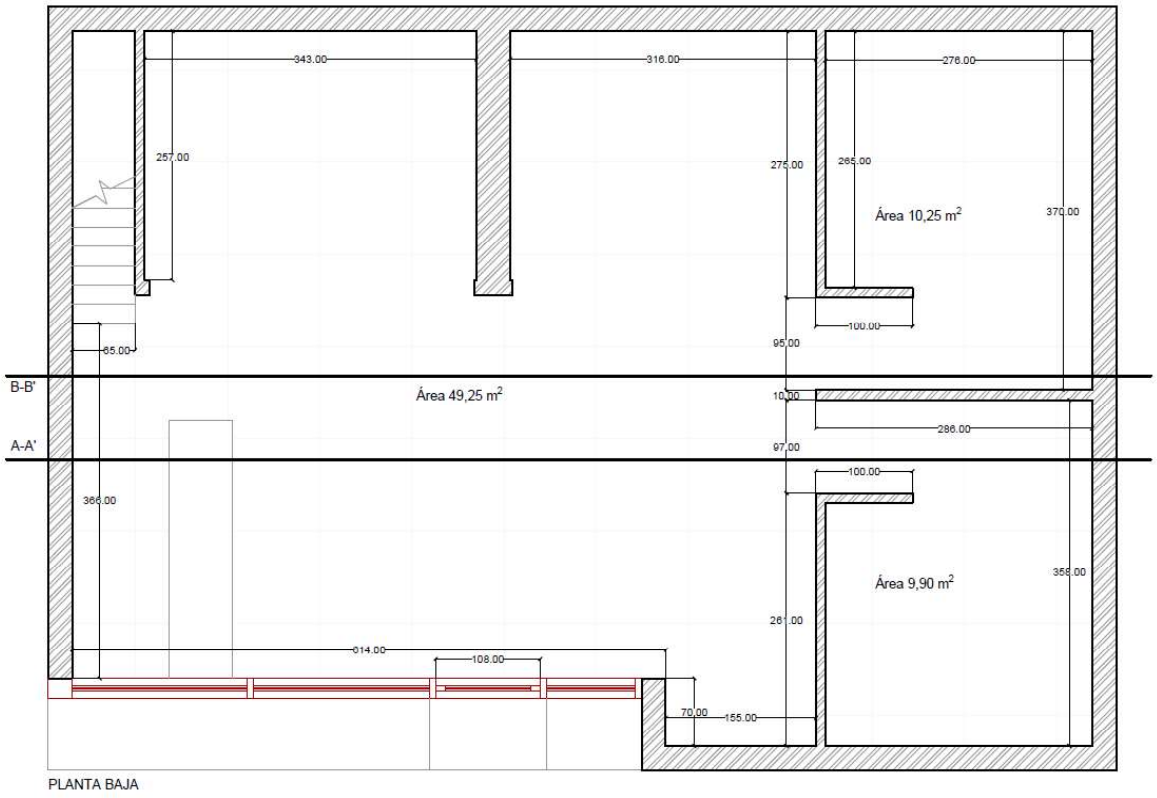

PLANTA BAJA

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 16

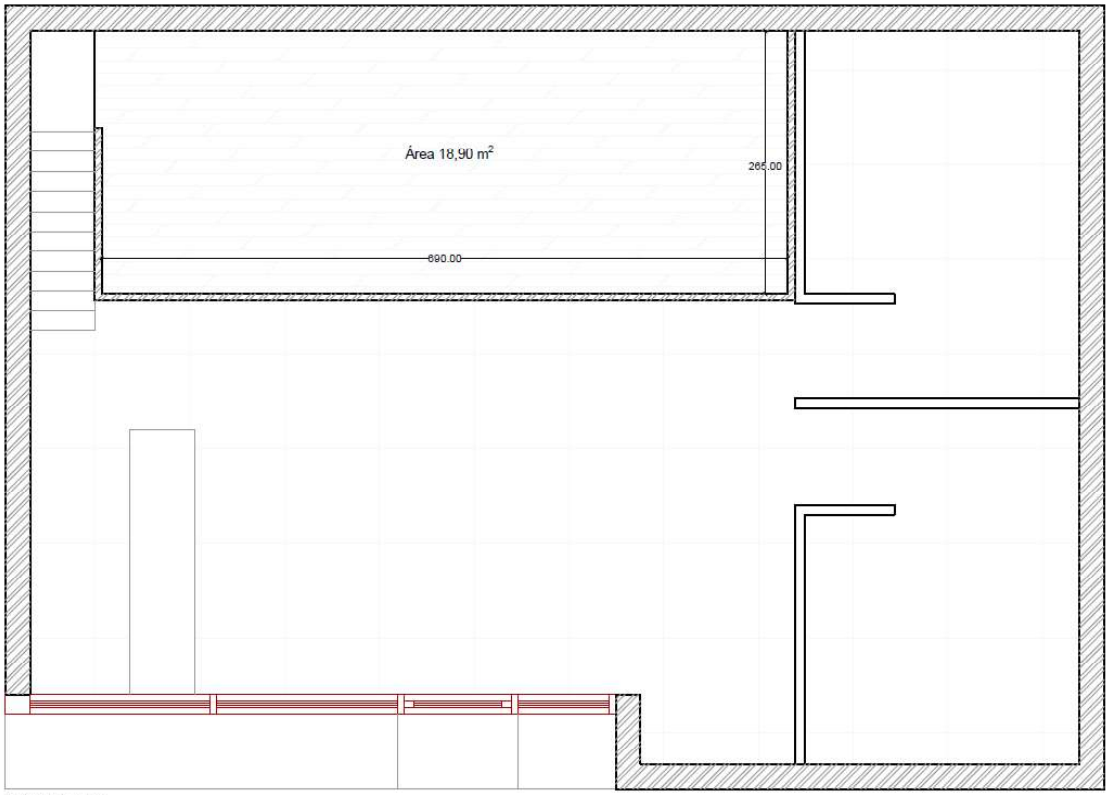

ENTREPLANTA

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 16

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

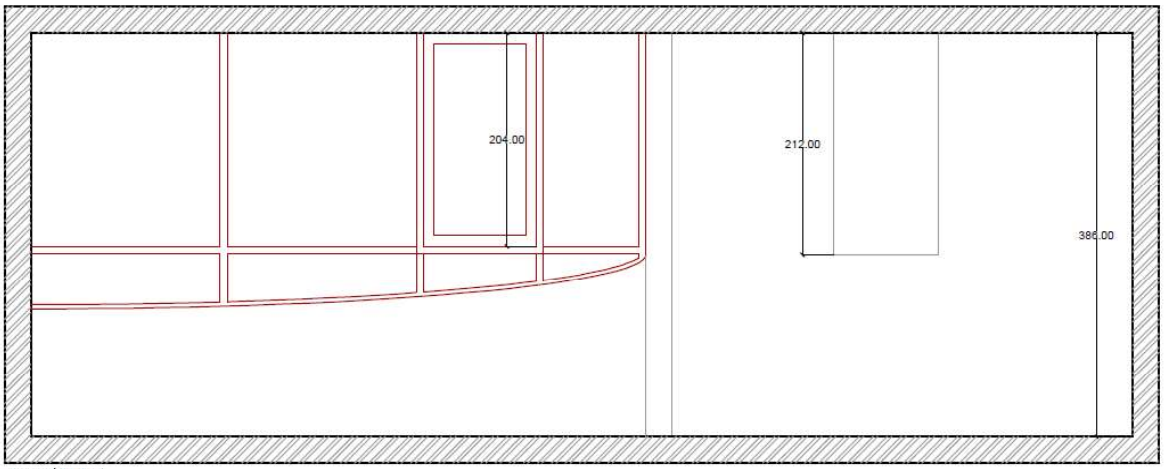

SECCIÓN A-A'

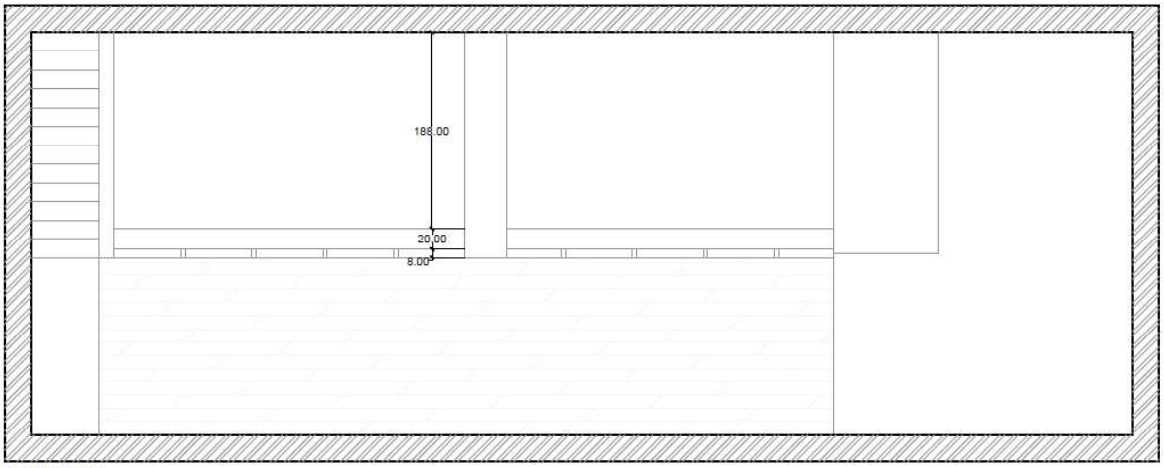

SECCIÓN B-B'

El **Lote 2** llevará aparejada la utilización de un local integrado en el ámbito de la concesión administrativa otorgada al Ayuntamiento de Sopela por la Administración General del Estado en virtud del expediente CNCOR/11/48/0001, mediante Orden ministerial de 22 de abril de 2013, para la ocupación de dominio público marítimo-terrestre con destino al mantenimiento, uso y gestión del paseo y servicios de la citada playa (Local 2). Su superficie útil es de 65,63 m².

Este local cuenta con suministro operativo de energía eléctrica (cuyo consumo será por cuenta exclusiva del titular de la autorización), pero se hace constar expresamente que NO dispone de acometida, red interior ni suministro de agua corriente.

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 16

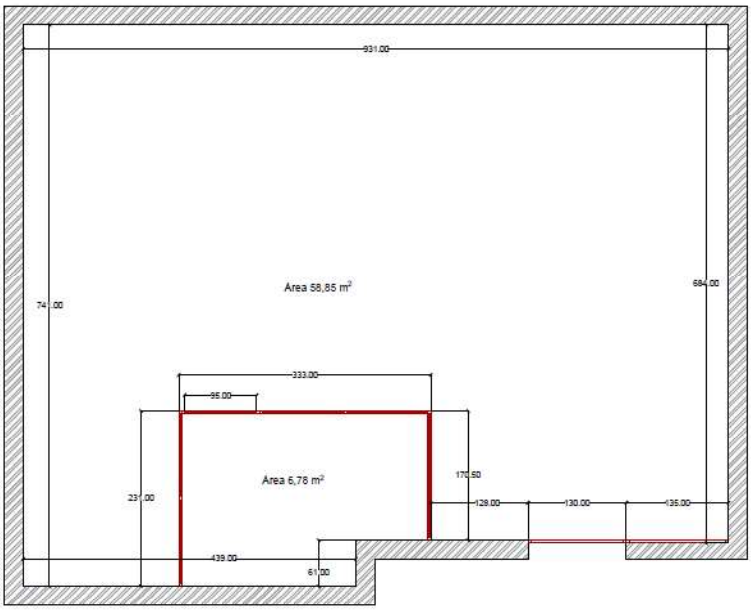

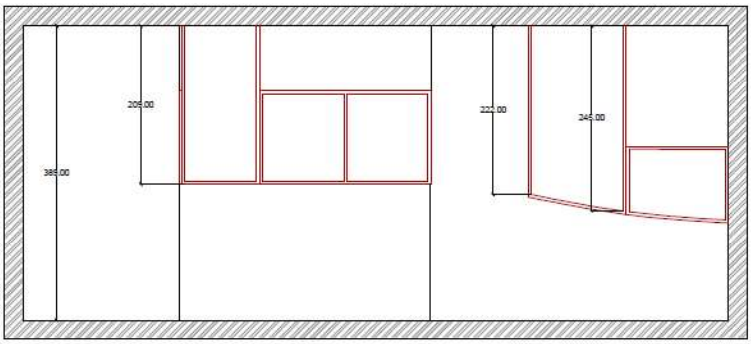

Por todo lo expuesto, serán de cuenta de los/as titulares de las autorizaciones correspondientes al Lote 1 y Lote 2 los gastos derivados del uso ordinario del local, incluyendo, entre otros, los ya mencionados consumos de agua (únicamente respecto del lote 1) y energía eléctrica, así como la limpieza, el mantenimiento ordinario, la conservación en adecuadas condiciones de uso y funcionamiento, así como la reposición de los elementos deteriorados por el uso.

Quedarán excluidas de dicha obligación las actuaciones de mantenimiento estructural, reparaciones de carácter extraordinario o aquellas derivadas de vicios estructurales o causas no imputables al uso ordinario, que corresponderán al Ayuntamiento.

El lote 3 no lleva aparejada la utilización de ningún local, habilitando exclusivamente el desarrollo de la actividad en el dominio público en los términos previstos en el presente pliego.

Lotes 4 y 5 – Playa de Barinatxe

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 16

Las autorizaciones correspondientes a estos lotes llevarán aparejada la utilización de dos (2) contenedores marítimos adaptados, uno por cada lote, destinados a servir como instalaciones auxiliares para el desarrollo de la actividad. La fecha límite para el inicio de uso de los contenedores será el 18 de julio de 2026.

Dichos contenedores han sido adquiridos por el Ayuntamiento de Sopela y cumplen, como mínimo, las siguientes características:

- Contenedores marítimos estándar ISO adaptados para uso como sede de escuela de surf.
- Estructura en acero corten o equivalente, apta para ambiente marino.
- Dimensiones aproximadas de 6 x 2,5 metros cada unidad.
- Equipamiento completo, incluyendo aislamiento térmico, instalación eléctrica conforme a normativa vigente, sistema de aire acondicionado y elementos de seguridad.
- Carpinterías exteriores con sistemas antivandálicos.
- Materiales y acabados resistentes a condiciones de alta salinidad y exposición al viento costero.
- Asimismo, sobre dichos contenedores se dispone de una terraza superior transitable de uso común, con acceso mediante escalera, que cumple con las exigencias del Código Técnico de la Edificación en materia de seguridad de utilización y resistencia estructural. La terraza tendrá como uso específico el secado al aire de los trajes de surf pertenecientes a las escuelas de surf autorizadas, quedando destinada a su tendido y ventilación natural. El aforo máximo de la terraza es de 30 personas.

a) Adecuación estética y decoración

La adecuación estética, rotulación y, en su caso, decoración exterior de los contenedores será por cuenta del titular de la autorización, debiendo en todo caso respetar el entorno natural y paisajístico en el que se ubican.

A estos efectos, cualquier intervención que afecte a la apariencia exterior de los contenedores deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento, que verificará su adecuación a la imagen corporativa del municipio de Sopela, adecuación a criterios de integración paisajística, calidad estética y respeto al carácter público del espacio.

b) Suministro eléctrico

Los contenedores disponen de acometida eléctrica ya ejecutada y operativa, conectada al sistema general conforme a la instalación realizada por el Ayuntamiento.

No obstante, serán de cuenta del titular de la autorización los gastos derivados del consumo de energía eléctrica correspondiente a su actividad, así como, en su caso, la contratación del suministro, mantenimiento de los equipos interiores y cualquier actuación vinculada al uso ordinario de la instalación eléctrica.

Cualquier intervención técnica sobre la instalación deberá realizarse conforme a la normativa vigente y, en su caso, bajo la supervisión de los servicios técnicos o empresa de mantenimiento designada por el Ayuntamiento.

c) Suministro de agua

Los contenedores no disponen de suministro de agua corriente en su interior. No obstante, existe una toma de agua en las inmediaciones, sin que ello implique la existencia de acometida

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 16

individualizada, debiendo la persona o entidad titular de la autorización ajustarse a las condiciones de uso que establezca el Ayuntamiento.

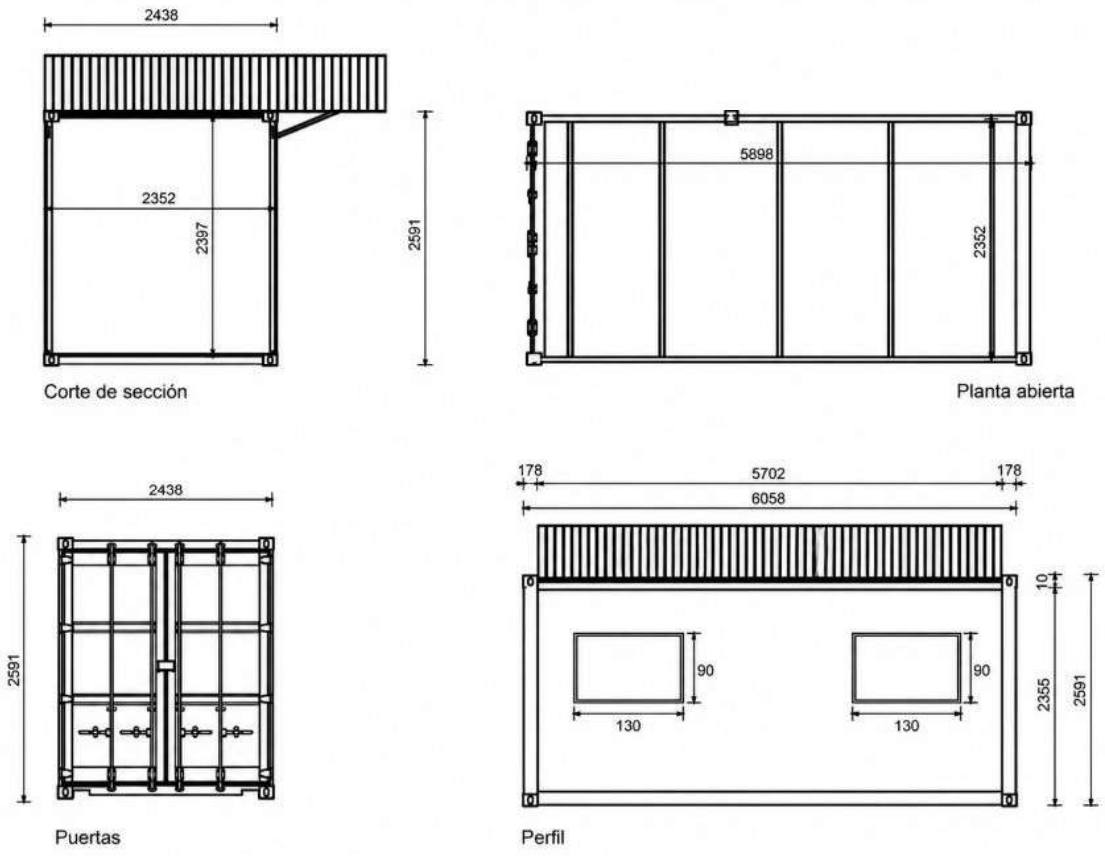

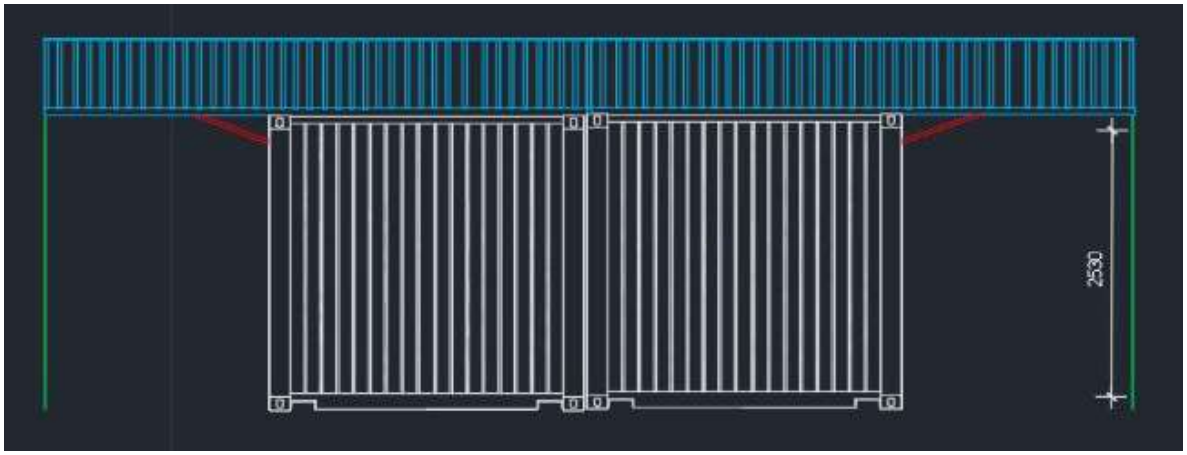

Condiciones comunes a todos los lotes

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 16

Los elementos auxiliares asociados a cada lote (contenedores o local) tendrán la consideración de bienes afectos a la autorización, debiendo ser utilizados conforme a su destino y conservados en adecuadas condiciones de uso, sin que en ningún caso puedan destinarse a fines distintos de los previstos.

IV.- NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS EN EL AGUA Y RATIOS

A estos efectos, cada año natural se dividirá en temporada alta (1 de junio - 30 de septiembre) y baja (resto del año).

A) Número máximo de alumnos/as en el agua en temporada alta (el monitorado no se contabiliza): del 1 de junio al 30 de septiembre

Arriatera-Atxabiribil	Días laborables de 19h a 14h	Días laborables de 14h a 19h	Sábados, domingos y festivos
Lote 1	30	23	23
Lote 2	25	20	20
Lote 3	25	20	20

Barinatxe	Días laborables de 19h a 14h	Días laborables de 14h a 19h	Sábados, domingos y festivos
Lote 4	20	15	15
Lote 5	20	15	15

B) Número máximo de alumnos/as en el agua en temporada baja (el monitorado no se contabiliza): del 1 de octubre al 31 de mayo

Arriatera-Atxabiribil	
Lote 1	30
Lote 2	25
Lote 3	25

Barinatxe	
Lote 4	20
Lote 5	20

C) Ratios

Los titulares de las autorizaciones deberán respetar en todo momento la siguiente ratio máxima de alumnos/as por monitor/a en el desarrollo de la actividad:

Alumnos/as por monitor/a
6:1

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 16

V.- RECURSOS HUMANOS Y TITULACIÓN DEL PERSONAL

La actividad de enseñanza y práctica de surf desarrollada en playas del término municipal constituye una actividad físico-deportiva desarrollada en medio natural acuático, sometida a condiciones variables de oleaje, corrientes y meteorología, circunstancias que determinan la concurrencia de un riesgo inherente propio del entorno de práctica.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en el Decreto 161/2025, las entidades autorizadas deberán disponer del personal técnico y auxiliar necesario para garantizar la seguridad de las personas usuarias, la adecuada prestación de la actividad y el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

Personal técnico deportivo (Cualificación profesional, régimen transitorio - experiencia mínima y supervisión técnica)

A) Cualificación profesional

La actividad objeto de autorización se encuadra en los apartados 4 y 6 del artículo 8 de la Ley 8/2022, al tratarse de actividades de enseñanza deportiva de modalidad unidisciplinar desarrolladas en medio natural acuático con riesgo inherente derivado del entorno.

En consecuencia, el personal técnico adscrito a la actividad deberá disponer, con carácter general, de alguna de las siguientes titulaciones o cualificaciones habilitantes:

- Certificado del ciclo inicial del grado medio del título de Técnico o Técnica Deportiva en Surf o titulación equivalente.

- Certificado del ciclo final del grado medio del título de Técnico o Técnica Deportiva en Surf o titulación equivalente.

- Cualquier otra titulación oficial equivalente perteneciente a la familia profesional de actividades físicas y deportivas que habilite para la enseñanza de la modalidad.

Asimismo, de conformidad con la disposición adicional octava y el artículo 17 de la Ley 8/2022, todo el personal que ejerza funciones profesionales con presencia física en actividades deportivas deberá acreditar formación en primeros auxilios.

La acreditación de la cualificación profesional se realizará mediante copia auténtica del título oficial correspondiente o certificación académica oficial equivalente.

La formación en primeros auxilios podrá acreditarse mediante:

- El propio título académico aportado, cuando incluya dicha formación.

- Certificado expedido por entidad pública, federación deportiva, entidad acreditada u organismo homologado que acredite formación en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar.

B) Régimen transitorio de habilitación profesional

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 16

El personal que, a la entrada en vigor de la Ley 8/2022, de 30 de junio, ya desarrollara de forma continuada o no esporádica actividades profesionales reguladas en dicha norma sin disponer de la cualificación mínima exigida por la misma, podrá acogerse al régimen transitorio de habilitación previsto en la disposición transitoria primera de la citada ley y en el Decreto 161/2025.

En tales supuestos, las personas interesadas deberán acreditar la experiencia mínima exigible prevista en el artículo 8 del Decreto 161/2025, conforme a los medios de prueba admitidos en dicha normativa.

La regularización de dicha situación deberá realizarse mediante la correspondiente declaración responsable ante el Registro de Profesionales de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco dentro de los plazos establecidos por la normativa autonómica y, en particular, por la Circular de 24 de noviembre de 2025 de la Dirección de Actividad Física y Deporte.

C) Supervisión técnica

Cuando la actividad sea impartida por personal que disponga únicamente del ciclo inicial o nivel equivalente, las sesiones deberán desarrollarse bajo la coordinación y supervisión presencial de personal técnico con titulación de ciclo final o equivalente.

Seguridad acuática y socorrismo

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 8/2022, la entidad autorizada deberá garantizar la presencia efectiva de, al menos, una persona con capacitación suficiente en vigilancia, prevención, rescate y socorrismo en espacios acuáticos naturales.

Dicha capacitación podrá acreditarse mediante:

- Certificado de Profesionalidad de Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales.

- Titulación oficial de Técnico o Técnica Deportiva en Salvamento y Socorrismo.

- Titulación oficial habilitante perteneciente a la familia profesional de actividades físicas y deportivas.

- Experiencia práctica suficiente en funciones de socorrismo, vigilancia o rescate en playas o espacios acuáticos naturales.

La experiencia práctica podrá acreditarse mediante certificados de empresa, contratos de trabajo, vida laboral, certificaciones administrativas o cualquier otro documento oficial suficiente para justificar las funciones desempeñadas y su duración.

Dirección deportiva

De conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley 8/2022, las entidades autorizadas deberán designar una persona responsable de dirección deportiva cuando concurran los umbrales de personal previstos legalmente.

A estos efectos, la obligación existirá cuando la plantilla de la entidad supere alguno de los siguientes límites:

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 16

- Más de 3 monitores/as o entrenadores/as a tiempo completo e indefinidos.

- Más de 5 monitores/as o entrenadores/as bajo cualquier modalidad contractual, incluidos contratos temporales o fijos-discontinuos.

El cómputo de personal se realizará conforme a lo previsto en la normativa aplicable, tomando como referencia los seis meses anteriores y verificándose el último día de los meses de junio y diciembre de cada año.

La persona designada como Director/a Deportivo/a deberá disponer de la cualificación habilitante prevista en el artículo 10 de la Ley 8/2022 o normativa que resulte de aplicación, a saber:

- Título de Técnico/a Deportivo/a Superior de la modalidad o disciplina deportiva correspondiente.

- Título de Técnico/a Superior perteneciente a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas del catálogo de título de la Formación Profesional, siempre que las funciones desarrolladas se ajusten al perfil profesional de la titulación aportada.

Obligaciones administrativas y acreditación documental

La aplicación del régimen transitorio previsto en la normativa autonómica no exime a las entidades autorizadas de la obligación de acreditar ante el Ayuntamiento la efectiva capacitación y aptitud profesional del personal adscrito a la actividad.

En consecuencia, las entidades autorizadas deberán aportar, con carácter previo al inicio de la actividad, documentación acreditativa relativa a:

- Identidad del personal adscrito.

- Titulación o cualificación profesional.

- Formación en primeros auxilios.

- Capacitación o experiencia en socorrismo, cuando proceda.

- Cumplimiento de las obligaciones de habilitación y registro exigibles conforme a la normativa autonómica.

Respecto del personal incluido en el régimen transitorio previsto en la normativa autonómica, podrá admitirse provisionalmente, hasta el 30 de septiembre de 2026, declaración responsable de la entidad autorizada indicando que dicho personal se encuentra acogido al citado régimen y que se procederá a su regularización dentro del plazo legalmente establecido.

Verificación mediante Registro de Profesionales

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de habilitación profesional y de inscripción o presentación de declaración responsable ante el Registro de Profesionales de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco se realizará preferentemente mediante verificación directa por el Ayuntamiento a través del correspondiente Registro administrativo, en el ejercicio de sus funciones de comprobación y control.

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 16

A estos efectos, la entidad autorizada deberá facilitar los datos identificativos necesarios del personal adscrito a la actividad para posibilitar dicha verificación.

En caso de imposibilidad de verificación directa mediante el acceso al Registro o cuando así lo requiera el Ayuntamiento, la entidad deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

La verificación realizada por el Ayuntamiento mediante consulta al Registro tendrá plenos efectos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de habilitación e inscripción, sin perjuicio de las restantes obligaciones de acreditación documental previstas en el presente pliego.

Protección de menores

Dado el carácter deportivo y recreativo de las actividades autorizadas y la presencia habitual de personas menores de edad, las entidades autorizadas deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

A tal efecto, serán condiciones imperativas para el mantenimiento de la autorización demanial las siguientes:

- Certificación de Delitos Sexuales: La entidad autorizada deberá disponer de la certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales (o autorización para su consulta) de todo el personal adscrito a la actividad que tenga o vaya a tener contacto habitual con personas menores de edad, de conformidad con el artículo 57 de la LOPIVI.

- Capacitación y Formación del Personal (Arts. 5 y 48 LOPIVI): Asimismo, únicamente el personal que ejerza funciones que impliquen dicho contacto habitual con menores deberá contar con la formación especializada a la que se refiere el artículo 5 de la LOPIVI (prevención y detección de violencia, buen trato y actuación ante indicios), así como con la formación específica para atender a menores con discapacidad en el fomento del deporte inclusivo exigida por el artículo 48.2 de la citada norma. Dicha formación correrá a cargo exclusivo de la entidad autorizada.
  - Acreditación de las capacitaciones: La entidad autorizada deberá presentar ante la Administración la documentación acreditativa (certificados de cursos, planes de formación internos o títulos formativos equivalentes) que justifique que el personal cuenta con ambas capacitaciones (prevención y discapacidad/inclusión)

- Delegado de Protección (Art. 48 LOPIVI): La escuela de surf autorizada deberá designar formalmente a un Delegado de Protección (que formará parte del personal con contacto habitual con los menores) para que ejerza las funciones de referente y coordinador de los protocolos de entorno seguro en la playa.

VI.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES

Las personas titulares de las autorizaciones demaniales quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante toda la vigencia de la autorización, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como, en su caso, a la revocación de la autorización o a la pérdida del título habilitante.

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 16

1. Uso del dominio público

a) La autorización no habilita la ocupación de superficie de playa mediante instalaciones no autorizadas expresamente. No se permitirá el montaje de instalaciones fijas o desmontables (carpas, casetas, tarimas, vallas u otras).

b) Queda prohibido el almacenamiento de materiales en zonas de vegetación dunar o arenícola.

c) Queda prohibido el vertido de residuos sólidos o líquidos al dominio público marítimo-terrestre.

2. Protección del entorno y seguridad

a) Velar por la integridad del dominio público marítimo-terrestre, evitando cualquier menoscabo derivado de la actividad.

b) Desinfectar el material susceptible de contacto con el medio marino conforme a las recomendaciones de la autoridad ambiental competente en materia de especies invasoras.

c) Disponer de material de primeros auxilios y de capacidad de respuesta ante incidencias durante el desarrollo de la actividad.

d) Cumplir en todo momento las instrucciones de los servicios de salvamento, socorrismo y demás autoridades competentes en materia de seguridad marítima.

3. Ordenación del uso del litoral

a) Respetar el balizamiento y las zonas delimitadas para la práctica de actividades acuáticas.

b) Compartir el espacio autorizado con otros usos o eventos debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

c) No obstaculizar el uso público general del dominio público marítimo-terrestre.

4. Funcionamiento de la actividad

a) Ofrecer la actividad durante todo el año, sin limitación a temporada estival.

b) Disponer de material suficiente para el desarrollo de la actividad (tablas, neoprenos, elementos auxiliares de enseñanza y demás equipamiento técnico), en correcto estado de conservación, limpieza e higiene.

En su caso, dicho material deberá ajustarse a las características, niveles de calidad o mejoras que hayan sido objeto de valoración en los criterios de adjudicación del procedimiento, quedando dichas condiciones incorporadas como obligaciones de ejecución de la autorización.

c) Garantizar a las personas usuarias sus derechos como consumidores mediante la puesta a su disposición de las condiciones en las que se oferta el curso y de las hojas de reclamaciones.

d) Disponer de botiquín y material básico de primeros auxilios, así como de los equipos de protección individual necesarios para el desarrollo seguro de la actividad en medio acuático, tales

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 16

como, en su caso, chalecos de flotación, cascos u otros elementos de seguridad adecuados a las condiciones del mar, nivel de los participantes

e) La actividad deberá suspenderse o no iniciarse cuando concurran circunstancias que puedan comprometer la seguridad o la salud de las personas participantes, incluyendo condiciones meteorológicas adversas, estado del mar desfavorable, o cualquier otra situación de riesgo, conforme a:

- avisos de la autoridad competente,
- sistemas de seguridad y salvamento en playas,
- instrucciones del Ayuntamiento.

En tales supuestos, la suspensión o no inicio de la actividad no generará derecho a compensación económica.

5. Personal, control e inspección

a) El personal deberá comportarse con respeto hacia el resto de las personas usuarias del dominio público.

b) Mostrar la identificación cuando sea requerido por la autoridad competente, así como permitir y facilitar en todo momento las labores de inspección, control y supervisión por parte del Ayuntamiento o de cualesquiera otras autoridades competentes, facilitando la información y documentación que les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

6. Igualdad y comunicación

a) No utilizar lenguaje o imágenes sexistas en cualquier soporte de difusión o comunicación.

b) Garantizar la accesibilidad lingüística en el desarrollo de la actividad y en todas sus comunicaciones con las personas usuarias, respetando la cooficialidad del euskera y del castellano.

La documentación informativa, señalización, contenidos digitales y cualesquiera otros soportes de difusión deberán ofrecerse, al menos, en ambas lenguas oficiales.

7. Movilidad y accesos

Estacionar solo un vehículo de la escuela que haya sido autorizado previamente por el Ayuntamiento de Sopela en el lugar indicado para ello en el aparcamiento de la playa. El documento acreditativo de que el vehículo se halla autorizado para esta actividad deberá estar siempre visible en la parte delantera del vehículo. La bajada hasta el nivel de la arena no está permitida, ni siquiera para labores de carga y descarga.

8. Seguridad marítima

a) Disponer de un sistema de información del estado de la mar, de las olas, previsión meteorológica, sistema de alarmas en casos de alerta, etc. y a respetar las instrucciones y recomendaciones emanadas de las autoridades competentes en las costas o de protección civil y salvamento marítimo.

b) Disponer de un Plan de Seguridad aprobado por Capitanía Marítima.

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 16

c) Garantizar en todo momento la adecuada coordinación de la actividad con los servicios municipales y, en particular, con el servicio de salvamento y socorrismo de las playas, con el fin de asegurar la compatibilidad de los distintos usos del dominio público marítimo-terrestre.

A tal efecto, deberán establecer un canal operativo de comunicación con el servicio de socorrismo de la playa, a través del cual se informará, con carácter general y semanal, de la planificación prevista de acceso al agua, indicando horarios y previsión de actividad.

Las modificaciones sobre la planificación comunicada deberán notificarse con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, salvo causas sobrevenidas debidamente justificadas relacionadas con la seguridad o el estado del mar.

9. Responsabilidad y seguros

Las personas titulares de las autorizaciones serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del desarrollo de la actividad.

A tal efecto, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de responsabilidad civil profesional adecuado a la naturaleza y riesgos de la actividad autorizada, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 2/2023, de la actividad física y del deporte del País Vasco y el artículo 15 de la Ley 8/2022, de 30 de junio sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en relación con el artículo 30 del Decreto 161/2025, de desarrollo de la Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco, durante toda la vigencia de la autorización, en los términos y con las condiciones que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Memoria anual de actividad

Las personas titulares de las autorizaciones deberán presentar una memoria anual de actividad, referida al uso autorizado del dominio público marítimo-terrestre durante el ejercicio anterior, que tendrá carácter de instrumento de seguimiento y control de la correcta utilización del mismo.

Dicha memoria incluirá, al menos, la siguiente información:

- Actividades desarrolladas en el ámbito de la autorización
- Organización y recursos humanos empleados
- Número de personas usuarias atendidas y tipología
- Datos generales de ocupación y uso del espacio demanial
- Incidencias relevantes en materia de seguridad o convivencia
- Evaluación de riesgos asociados al uso del dominio público
- Medidas adoptadas para la mejora de la seguridad y la ordenación del uso
- Formación del personal adscrito a la actividad
- Propuestas de mejora en la ordenación y compatibilización de usos
- Cualquier otra información relevante para la correcta gestión del dominio público autorizado

Plazo de presentación:
La memoria de cada ejercicio deberá presentarse obligatoriamente **dentro del mes de diciembre de cada año natural, teniendo como fecha límite el 15 de diciembre**.

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 16

Atendiendo al periodo de vigencia de la autorización (del 1 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2029), el calendario de entregas será el siguiente:

- Año 2026 (Fraccionado): Se presentará antes del 15 de diciembre de 2026, reflejando la actividad realizada desde el inicio de la autorización (1 de julio).
- Años 2027 y 2028: Se presentará antes del 15 de diciembre de cada respectivo año.
- Año 2029 (Final): Se presentará antes del 15 de diciembre de 2029, sirviendo su correcta presentación y validación municipal como requisito previo e indispensable para la posterior liquidación del título y la devolución de la garantía definitiva tras la extinción de la autorización el 31 de diciembre de 2029.

VII.- VESTIMENTA

El personal monitor y el alumnado de cada una de las escuelas titulares de las autorizaciones deberán portar, durante el desarrollo de la actividad en el agua, un elemento identificativo visible (licra), diferenciado por cada lote que permita su adecuada identificación por parte de los servicios de seguridad, salvamento y demás usuarios del dominio público marítimo-terrestre.

Arriatera-Atxabiribil	Vestimenta
Lote 1	Blanca
Lote 2	Verde
Lote 3	Azul

Barinatxe	Vestimenta
Lote 4	Amarilla
Lote 5	Naranja

Baliozkotze Kod.: 4DG3ATGM9HGR9QZ5MNC76Z2XD
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 16

Sabino Arana, 1 • 48600 Sopela (Bizkaia) • Tel.: 944 065 500 • Fax: 944 065 510
www.sopela.eus